



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

052100

Señor(a)/es

MARÍA MERCEDES PABÓN LÓPEZ
C.C. No. 35.502.134

Respetado/s Señor(a)/es,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en razón a que no fue posible surtir la notificación personal toda vez que se desconoce la dirección actual de residencia del(la) señor(a), según certificado de devolución de correo certificado efectuado por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.; el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD procede a surtir el trámite de **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 1355 del 31 de julio de 2017 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 373 de 2015" expedido por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

Contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días de su notificación, que se debe interponer ante la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

Anexo copia de la Resolución No 1355 de 2017 en dos (2) folios.

El Presente aviso se fija el 27 OCT 2017 en la cartelera de ingreso de la Secretaría Distrital de Salud por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso el 07 NOV 2017.

YONIS ERNESTO PEÑA BERNAL
Subdirector de Contratación

Proyectó: C.D. Hernández. – Abogado Subdirección de Contratación

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR**
PARA TODOS

1000 1000 1000

1000 1000 1000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1355 DE 131 JUL 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 373 de 2015".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013, el Decreto 344 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, en adelante, el "FFDS", celebró el Contrato No. 373 el 10 de marzo de 2015 con MARIA MERCEDES PABÓN LÓPEZ, cuyo objeto fue "Prestar servicios especializados a la Dirección de Epidemiología, análisis y gestión de políticas de salud colectiva para la planeación, implementación y seguimiento de un modelo de salud internacional con énfasis en el manejo de urgencias y emergencias en salud pública".

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$71.456.000.00) exento de IVA.

Que el plazo inicial del contrato se pactó por once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el Supervisor y la Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir a partir del día 13 de marzo de 2015.

Que la contratista solicitó mediante oficio con radicado 2015ER94278 del 30 de noviembre 2015, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las partes suscribieron acta de terminación anticipada del mismo, donde se establece que dicho contrato terminará a partir del perfeccionamiento del acta de terminación, es decir el día 14 de diciembre de 2015.

Que para efectos de proceder a liquidar el contrato, mediante memorando radicado No. 2016IE33831 del 6 de diciembre de 2016, el Director de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud en su calidad de supervisor del

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 373 de 2015

contrato solicitó la liquidación del mismo, para lo cual expidió certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del mismo actualizada al día 25 de abril de 2017 y allegó el informe final de actividades.

Que igualmente, la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud actualizó el estado de cuenta del contrato al día 07 de marzo de 2017.

Que dando trámite a la solicitud de liquidación y atendiendo al deber legal de liquidar, la Subdirección de Contratación procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral y se convocó a la contratista para la correspondiente suscripción mediante radicado N° 2017EE43206 del 09 de junio de 2017, mediante la cual la Entidad citó a la contratista para suscripción de acta de liquidación bilateral, enviando dicha convocatoria a la Calle 15 No. 8 B 41 de Cota (Cundinamarca), dirección de domicilio que consta en el contrato, y que la contratista acreditó como suya al momento de la firma, sin que éste acudiera a dicha citación.

Que se intentó la comunicación telefónica al número 3002022694, el cual se registró por la contratista en el formato de hoja de vida de la función pública, sin que fuera posible lograr comunicación con el mismo.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato No. 373 de 2015, se procederá a liquidar unilateralmente.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, el Balance Financiero del citado contrato se establece en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$71.456.000.00
VALOR ADICIÓN	\$0.00
VALOR TOTAL	\$71.456.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$58.680.533.00
VALOR PAGADO POR EL FFDS	\$58.680.533.00
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$12.775.467.00

Que de conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que la contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Que igualmente, se observa en el certificado de supervisión y en el balance financiero que existe un saldo a favor del FFDS, por lo cual se procederá a través de las instancias pertinentes para liberar el saldo no ejecutado.



1355



31 JUL 2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 373 de 2015

Que en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el 14 de diciembre de 2015 sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1, una vez expedido el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro del término allí indicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el Contrato No. 373 de 2015 suscrito entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y MARÍA MERCEDES PABÓN LÓPEZ por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1355'



31 JUL 2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 373 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Liberar la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.775.467.00) a favor del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. Por lo tanto, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD procederá a través de las instancias pertinentes para liberar el saldo no ejecutado por intermedio de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuestos en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 JUL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyecto: C.D. Hernández - Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Giovanna F.M. Abogada Subdirección de Contratación
Claudia Patricia H.L. Subdirectora de Contratación
Vo. Bo. Gloria U.U. - Directora Administrativa
Luz Marina A. V. Subsecretaria Corporativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**